CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación

Informe Final Auditoria a la obra en explotación Aeropuerto Arturo Merino Benítez Ministerio de Obras Públicas



Fecha: 19/08/09 N° Informe: 31

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR: 611/09 REF.: 46.668/09 LMM/WGN REMITE INFORME FINAL N° 31 SOBRE AUDITORÍA A LA OBRA EN EXPLOTACION, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 19 AGO 2 G 0 9 * 4 5 13 %

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final con el resultado de la evaluación de la auditoría a la obra en explotación, Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar las observaciones formuladas, cuya efectividad comprobará esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcríbase a la Coordinación de Concesiones y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PRESENTE

ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



INFORME FINAL Nº 31 SOBRE AUDITORÍA A LA OBRA CONCESIONADA EN EXPLOTACIÓN, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

1 0 AGO 2009

En cumplimiento del programa de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, profesionales de la División de Infraestructura y Regulación efectuaron una auditoría al contrato de la obra concesionada en explotación Aeropuerto Arturo Merino Benitez.

Los resultados de la revisión originaron el preinforme de observaciones, puesto en conocimiento del servicio mediante oficio N° 21.762, de 2009.

Al respecto, la Coordinación de Concesiones y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, dieron respuesta al preinforme de observaciones antes citado, mediante los oficios Nºs 1.371 y 1.737, del año en curso respectivamente, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe final.

1. OBJETIVO

Esta auditoría tuvo por objeto verificar, desde el punto de vista administrativo-financiero que tanto la sociedad concesionaria, como la inspección fiscal, cumplan con las exigencias establecidas en las bases de licitación y los convenios complementarios suscritos para la fase de explotación de la obra "Aeropuerto Arturo Merino Benítez". Asimismo, se constató técnicamente que los programas de mantención; la aplicación de medidas de mitigación y monitoreo ambiental; la elaboración de informes técnicos; la aplicación de multas; el libro de explotación y la fiscalización de la inspección técnica se ejecutaran de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación (BALI).



A LA SEÑORA SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN PRESENTE

2. METODOLOGÍA

La fiscalización se realizó de acuerdo con las normas de control interno y auditoría aprobadas por este Organismo de Control, mediante resoluciones Nº 1.485 y Nº 1.486, ambas de 1996, e incluyó la aplicación de los procedimientos contemplados en la nueva metodología para auditorías de la Contraloría General de la República, basada en la evaluación de los riesgos inherentes del proceso significativo "Puesta en Servicio y Explotación" y los controles que mitigan dichos riesgos. Asimismo, se aplicaron pruebas de cumplimiento para medir la efectividad de los controles respecto a la materia sometida a examen.

Se analizaron documentos relacionados con la operación y explotación del proceso auditado, tales como las bases de licitación con sus circulares aclaratorias; el convenio complementario Nº 3, sancionado por decreto Nº 226 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; el reglamento de servicios de la obra y el plan de conservación anual (PACO).

Además, se aplicaron pruebas de auditoría a pagos relacionados con devolución del impuesto al valor agregado, administración y control; garantía de explotación; pólizas por incendio y responsabilidad civil; registro contable en el Ministerio de Obras Públicas de los ingresos netos por explotación de la sociedad concesionaria; información y control de la amortización de la inversión en construcción; pagos que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) le efectúa a la concesionaria por pasajeros embarcados y el pago que la concesionaria le realiza a esa dirección por concepto de los bienes y derechos que entrega para ser utilizados durante el contrato de concesión.

Por otra parte, se revisaron los planes de conservación de obras correspondientes al año 2008, verificando la convergencia de los programas quincenales de mantenimiento y de aseo periódico preventivos, con los respectivos informes semestrales de cumplimiento del plan de conservación y reportes mensuales de gestión. Los controles en terreno se efectuaron en el mes de marzo de 2009, a fin de verificar el cumplimiento de los programas quincenales de mantenimiento preventivo.

Finalmente, se examinaron los informes semestrales de gestión ambiental y las medidas implementadas por la sociedad concesionaria, en cumplimiento de las bases de licitación de la concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago y de la resolución de calificación ambiental N° 136/9, de diciembre de 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.



3. UNIVERSO

El universo objeto del presente informe alcanza a un valor de \$7.451.577.034, cifra que se desglosa en pagos efectuados al concesionario por el Ministerio de Obras Públicas, por concepto de impuestos al valor agregado (\$2.689.687.677) y a la Dirección General de Aeronáutica Civil por pasajero embarcado (\$3.092.148). A lo anterior, se suman los pagos efectuados por el concesionario al Ministerio de Obras Públicas, por concepto de administración y control de la concesión (\$296.067.750) y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por los bienes y derechos en la utilización de la concesión (\$1.373.673.600).

4. MUESTRA

La muestra seleccionada alcanza a un valor de \$3.191.669.817, cifra que representa un 42,8% del universo, desglosándose en pagos efectuados al concesionario por el Ministerio de Obras Públicas en los meses de marzo, octubre y diciembre de 2008 y a la Dirección General de Aeronáutica Civil por un monto de \$1.521.928.467 en el mes de enero de 2008; y, pagos realizados por la concesionaria al citado ministerio, y a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el período diciembre de 2008, por un monto total de \$1.669.741.350.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Observaciones administrativo-financieras:

5.1 Sobre las pólizas de seguro.

Se observó que las pólizas de los seguros de incendio y de responsabilidad civil, suscritas por la sociedad concesionaria, a fin de cubrir el período de explotación de la obra, con vencimiento el 16 de mayo y el 7 de septiembre del presente año, respectivamente, no se encuentran en custodia en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del ministerio. Al respecto, cabe hacer presente que, la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas respectivamente, aún no aprueban el contenido de dichos documentos, omisión que ya fue planteada por esta Contraloria General mediante oficio Nº 36.553 de 2008.

Al respecto, el servicio informa que la aprobación previa de las citadas pólizas es una condición necesaria para remitirlas y mantenerlas en custodia en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, lo que no se cumplió a la fecha de la presente auditoría, manteniéndose, por ende, la citada observación.

5.2 Facturación de servicios.

Se verificó que el ministerio del ramo no cumple con lo señalado en el numeral 1.14.7 de las bases de licitación, por cuanto no efectúa el registro contable de los ingresos netos por explotación, que la concesionaria informa con ocasión de la emisión de la factura mensual por servicios, de reparación, conservación y explotación de la obra, en el porcentaje establecido en dicho numeral.



Sobre el particular, cabe reiterar que el valor neto de los ingresos, sin considerar la porción destinada a cubrir la conservación de la concesión, constituye la amortización de la inversión de los costos de construcción en que incurrió la sociedad concesionaria, por lo que la ejecución de tales operaciones requiere mantener un registro en la contabilidad del servicio, respecto de los costos de construcción de la obra pública fiscal, antecedente con el cual no se cuenta a la fecha, en circunstancias de que dicha situación ha sido informada reiteradamente por este Organismo de Control por oficios Nos 57.073, de 2007 y 36.553 de 2008.

En esta materia, el servicio señala que los ingresos de explotación, de acuerdo a las normas y principios de contabilidad gubernamental y principios generalmente aceptados, son hechos económicos que se registran en la contabilidad de la concesionaria y no del Ministerio de Obras Públicas, lo cual es sustentado en las obligaciones y derechos establecidos en el contrato de concesiones.

De acuerdo a lo expresado por el servicio se levanta la observación referida, sin perjuicio de que el ministerio deberá implementar medidas tendientes a mejorar el registro contable sobre la materia, a fin de que en él se incorporen claramente los costos de construcción de la citada obra pública fiscal; situación, que por lo demás, ya ha sido observada por este Organismo de Control y, que, por tanto, será verificada en futuras auditorlas.

5.3 Sobre informes a la Dirección de Presupuestos.

El Director General de Obras Públicas no se ha ceñido a lo establecido en el numeral 11, del decreto Nº 226 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, que aprobó el Convenio Complementario Nº 3 de la obra pública denominada Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, respecto de la obligación que le asiste de informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del citado convenio.

En lo que concierne a esta observación el servicio manifiesta que la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio N° 362, de 7 de abril del presente año, solicita al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, verificar si ha dado cumplimiento a las estipulaciones del convenio en comento, y en caso contrario tomar los resguardos para que la mencionada obligación se cumpla a cabalidad.

En relación a esta solicitud el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, remite minuta ejecutiva acerca del estado del convenio complementario N° 3 de la obra Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de abril de 2009, proporcionada por la inspección fiscal de explotación y que corresponde al primer reporte del semestre de octubre de 2008 a marzo de 2009.

Al respecto, cumple señalar que no obstante las medidas internas adoptadas por el servicio, se mantiene la observación reseñada, toda vez que no se aporta antecedente alguno que evidencie el cumplimiento de la obligación que le asiste de informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda,



sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del citado convenio.

5.4 Amortización de las obras

El Ministerio de Obras Públicas no lleva un control de la amortización del costo de construcción de la obra en concesión, motivo por el cual no tomó conocimiento que, la sociedad concesionaria finalizó, en marzo de 2008, la amortización de la inversión. La situación antes descrita, tiene efectos en la determinación de los montos a pagar por concepto de impuesto al valor agregado, toda vez que, desde esa data, conforme a lo establecido en el numeral 1.14.7 de las bases de licitación, la base imponible a considerar debió ser equivalente al 100% de los ingresos de explotación de la concesionaria y, no como se pagó hasta noviembre de 2008, con una base imponible del 40%.

Fecha Factura	Factura Nº	Mes Ingreso 2008	Total Ingreso \$	Valor Facturado Explotación 40% \$	I.V.A. cancelado a Concesionaria \$	Valor sin Facturar Explotación 60% \$	I.V.A. por pagar \$
08/04/2008	27089	Marzo	3.044.961.258	1.217.984.503	231.417.056	1.826.976.755	347.125.583
08/05/2008	27502	Abril	2.909.422.067	1.163.768.827	221,116,077	1.745.653.240	331.674.116
09/06/2008	27796	Mayo	2.708.696.391	1.083.478.556	205.860.926	1.625.217.835	308.791.389
09/07/2008	28054	Junio	2.701.745.615	1.080.698.246	205.332.667	1.621.047.369	307.999.000
12/08/2008	28285	Julio	2.695.618.448	1.078.247.379	204.867.002	1.617.371.069	307.300.503
10/09/2008	28568	Agosto	2.973.255.060	1.189.302.024	225,967,385	1.783.953.036	338.951.077
14/10/2008	28857	Septiembre	2.976.060.863	1.190.424.345	226.180.626	1.785.636.518	339.270.938
12/11/2008	29109	Octubre	3.154.630.749	1.261.852.300	239.751.937	1.892.778.449	359.627.905
12/12/2008	29388	Noviembre	2.822.458.968	1.128.983.587	214.506.882	1.693,475,381	321,760,322
		TOTAL	25.986.849.419	10.394.739.767	1.975.000.558	15.592.109.652	2.962.500.833

El servicio en respuesta a esta observación manifiesta que, se encuentra conformada una mesa de análisis y estudio, en la que participan el Jefe de la División Normativa y el Jefe de la División de Contabilidad, de la Contraloría General de la República en conjunto con el Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de analizar y concluir si corresponde o no contabilizar los ingresos netos de operación en base normas de contabilidad generalmente aceptadas, gubernamentales, locales o internacionales, razón por la que procede levantar la observación citada.

Asimismo, se constató que el ministerio no da cumplimiento a lo establecido en el citado numeral 1.14.7, letra c, de las bases de licitación, conforme al cual el pago del impuesto al valor agregado de la factura, por parte del servicio, se debe efectuar dentro de 15 dias, contados desde la fecha de aprobación de la misma por parte del inspector fiscal, situación que no ha ocurrido en la especie, lo que conllevaria a la aplicación de lo señalado en el punto 1.14.8 de las bases de licitación, conforme al cual los citados retrasos devengan un interés real diario de 0,0198%, vale decir, \$ 4.942.981, cifra que el ministerio debería pagar a la concesionaria, según se detalla en el cuadro adjunto, considerando los meses que se indican.



Mes Factura	N° factura	Fecha oficio	Fecha pago MOP	Días plazo según bases	Días de atraso	Monto deuda	Monto multa
Febrero	26710	27/02/2008	28/03/2008	15	15	219.822.539	652,873
Marzo	26839	10/04/2008	30/04/2008	15	5	222.390.626	220.167
Abril	27089	16/05/2008	30/05/2008	15	-1	231.417.056	0
Mayo	27502	05/06/2008	26/06/2008	15	6	221.116.077	262.686
Junio	27796	01/07/2008	29/07/2008	15	13	205.860.926	529.886
Julio	28054	28/07/2008	28/08/2008	15	16	205.332.667	650.494
Agosto	28285	28/08/2008	22/09/2008	15	10	204.867.002	405.637
Septiembre	28568	07/10/2008	27/10/2008	15	5	225.967.385	223.708
Octubre	28857	29/10/2008	16/12/2008	15	33	226,180,626	1.477.864
Noviembre	29109	23/12/2008	09/01/2009	15	2	239.751.937	94.942
Diciembre	29388	08/01/2009	02/02/2009	15	10	214.506.882	424.724
			Totales	·	!	2.417.213.723	4.942.981

En relación a esta materia, el servicio no aportó antecedentes relativos a la objeción que se le formula, por lo que ésta se mantiene.

6. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.1 De la conservación de las obras

Del estudio del plan anual de conservación de las obras correspondiente al año 2009 —documento que se encontraba en revisión a la fecha de la presente auditoria, no obstante haber sido entregado el 28 de noviembre de 2008-, se observa que no incluye una cuantificación de las obras destinadas a las diferentes actividades de mantenimiento incluidas en dicho plan. Lo anterior, dificulta el control efectivo del cumplimiento respecto a la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, se verificaron divergencias entre las frecuencias de mantenimiento de la obra, establecidas en el "plan anual de conservación", y el "plan matriz estratégico de mantenimiento" del presente año, sobretodo, en relación a las tareas de conservación de elementos electromecánicos, tales como: escaleras mecánicas, veredas rodantes y puentes de embarque. Además, se observó falta de concordancia, entre la frecuencia de mantención de infraestructuras verticales/horizontales, señaladas en el ítem 3.6.11, del citado plan anual, relativas a la reparación; impermeabilización de techos; inspección y cambio de palmetas de cielos y de vidrios dañados; reparación de puertas y demarcación y, reposición de pavimentos de vías públicas, y lo indicado en el cuadro y cronograma del "plan matriz estratégico de mantenimiento" referido.

Al respecto, el servicio señala que la falta de concordancia entre la frecuencia de mantención de la infraestructura del PACO 2009 y lo indicado en el cuadro y cronograma del "Plan Matriz Estratégico de Mantenimiento", ya habían sido detectadas y observadas al concesionario, siendo además abordadas en la versión final aprobada, del citado plan de fiscalización.

Se mantiene la observación por cuanto si bien el "Plan Anual de Conservación de la Obra" para el presente año fue aprobado por la inspección fiscal mediante ordinario N° 264, de 30 de abril



de 2009, no hay constancia de que efectivamente se hayan rectificado las inconsistencias observadas en el preinforme.

En relación a las actividades de conservación del terminal de pasajeros, descritas en el artículo 2.8.6.1 de las bases de licitación, se pudo apreciar en terreno el deficiente estado de conservación que presentan algunas dependencias, especialmente las situadas en el nivel 4.20, las que denotan falta de oportunidad respecto a las reparaciones requeridas, entre las que cabe mencionar: pintura de barandas metálicas (foto 1); sustitución de cerámicas de porcelanato dañadas (foto 2): reposición de palmetas de cielos falsos y de celdas tipo *minicel* (fotos 3, 4, 5 y 6); reposición de luminarias dañadas (fotos 7 y 8); afianzamiento y colocación de guardapolvos (fotos 9 y 10); gradas de goma y bordes de alfombras sueltos (fotos 11 y 12) y sustitución de enchufes e interruptores en mal estado (fotos 13 y 14).

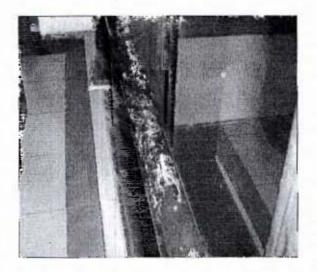


Foto 1. Barandas sin pintura en nivel 4,20.

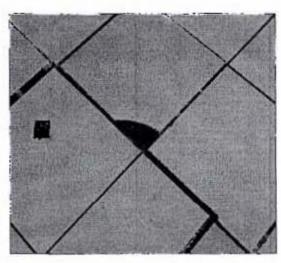


Foto 2, Cerámica dañada en nivel 4,20.





Fotos 3 y 4. Palmetas deterioradas en cielo falso, área de servicios (nivel +0,00).



Foto 5. Falta de palmetas en cielo falso de nivel 4,20.

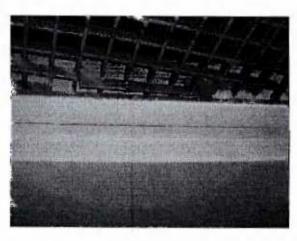
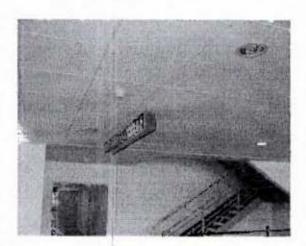
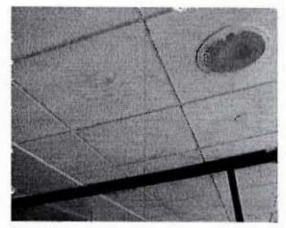


Foto 6. Desplazamientos de cielo falso en área de pasajeros (nivel 4,20).





Fotos 7 y 8. Luminarias en mal estado en áreas de servicios en nivel 4,20.

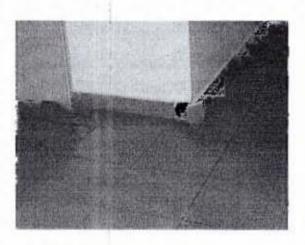


Foto 9. Desprendimiento de guardapolvos en nivel 4.20.

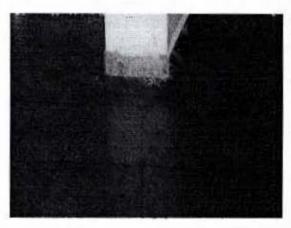


Foto 10. Falta de guardapolvos en nivel 8,20.





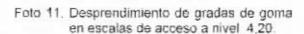
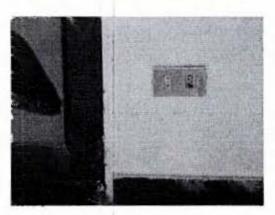
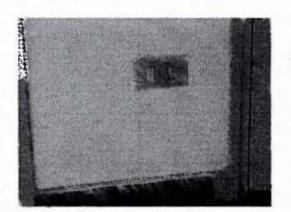




Foto 12. Desprendimiento de bordes de alfombra en nivel 4,20





Fotos 13 y 14. Tapas de enchufes eléctricos en mal estado, segundo nivel del terminal.

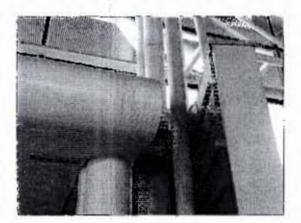
Sobre el particular, el servicio manifiesta que el edificio del terminal aéreo se extiende en un área de 90.000 m2, cuya antigüedad es de 10 años, soportando un tráfico de 380.000 pasajeros al mes y de alrededor de 9.000 personas que trabajan diariamente en distintas dependencias. Agrega, respecto de las observaciones correspondientes al nivel 4,20, que tal sector fue fuertemente intervenido en su infraestructura por trabajos realizados en las losas del nivel 8.20, los que generaron, además, barandas sin pintura, falta de palmetas, desplazamientos en cielos falsos y estructuras sucias en pórticos.

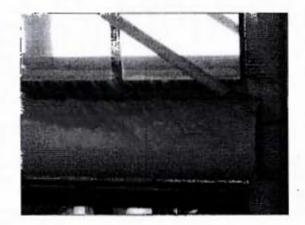
Por otra parte, y en relación a la cerámica dañada; palmetas deterioradas del cielo falso; luminarias en mal estado; falta de guardapolvos; desprendimiento de gomas en escaleras y bordes de alfombras; tapas de enchufes en mal estado; presencia de polvo en vigas de hormigón, cielos y escaleras, además de basura en fosos de ascensores, se añade que, la programación establecida en el PACO del año 2009, contempla chequeos permanentes, que tienen como objetivo detectar situaciones como las observadas en la presente auditoria.



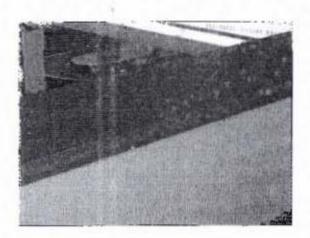
Pese a lo expuesto por el servicio, las deficiencias indicadas se mantienen, de lo que se deduce que el control ejercido por la inspección fiscal respecto de las actividades de conservación, no es acucioso. Asimismo, cabe hacer presente que la antigüedad del edificio y el movimiento que soporta no constituyen una justificación válida para eximir a la concesionaria de cumplir con sus obligaciones, toda vez que la obra fue construida tomando en consideración antecedentes y estudios especificos relativos al tráfico que soportaria.

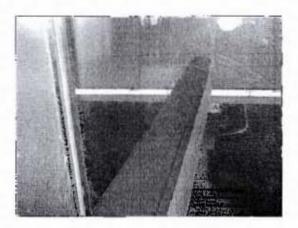
En lo referente al aseo permanente del área de concesión, consignado en el artículo 1.10.1 de las bases de licitación, se observó una apreciable acumulación de polvo en estructuras y elementos del terminal situados en altura, tales como: pórticos de acceso (fotos 15 y 16), vigas sobre aduana en llegadas internacionales (fotos 17 y 18) y cielos tipo *minicel* (fotos 19 y 20). A lo anterior, se suma la presencia de polvo y desperdicios en escaleras y pasillos del área de servicios del nivel 4,20 (fotos 21 y 22) y en fosos de ascensores (fotos 23 y 24) y manchas en las alfombras ubicadas en las áreas de arribo y espera de pasajeros (fotos 25 y 26). Además, se constató la falta generalizada de limpieza de los sumideros de aguas lluvias situados en la calle de acceso (foto 27).





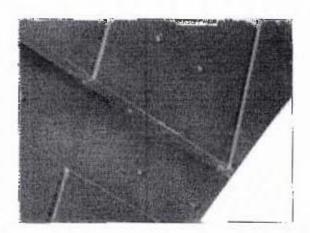
Fotos 15 y 16. Estructuras metálicas sucias en pórticos de acceso al terminal.



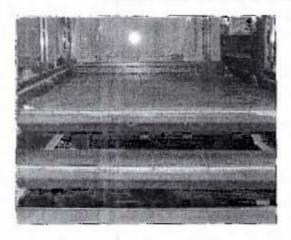


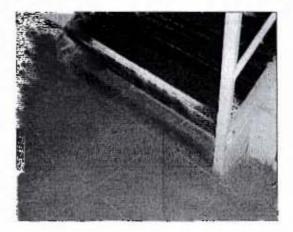
Fotos 17 y 18 Acumulación de polvo en vigas de hormigón situada sobre sector de aduanas.



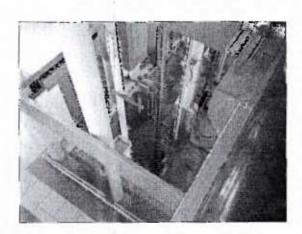


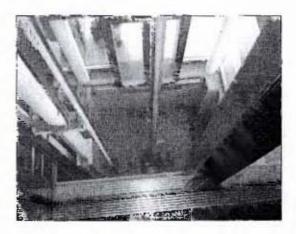
Fotos 19 y 20. Presencia de polvo en cielo tipol en nivel de embarque.



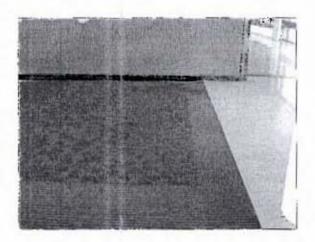


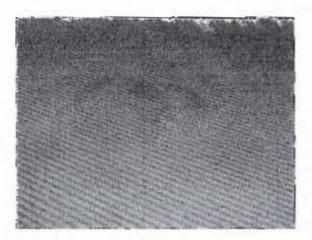
Fotos 21 y 22. Presencia de polvo en escaleras del área de servicios, nivel + 4,20.





Fotos 23 y 24. Presencia de basura en fosos de ascensores.





Fotos 25 y 26. Alfombras manchadas en áreas de espera y llegada de pasajeros.

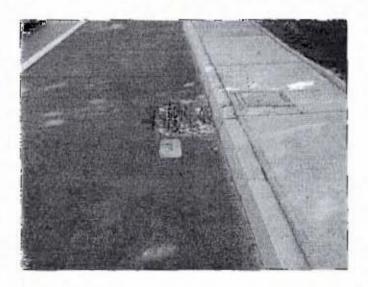


Foto 27. Acumulación de basuras y desperdicios en sumidero de aguas lluvia de calle de acceso.

El servicio auditado señala que la empresa de aseo, realiza semestralmente la limpieza de la estructura, tanto exterior como interior del edificio. Agrega que, todas las mantenciones de los ascensores incluyen su limpieza y la del respectivo foso y, que entre el 1 de enero al 30 de abril del presente año, se realizaron 142 mantenciones en los ascensores, las que detalla en una tabla que acompaña a su oficio de respuesta.

No obstante las mantenciones que según el servicio se habrían realizado, se mantiene la observación, toda vez que lo objetado persiste e incluso consta en el registro fotográfico que se adjunta.



6.2 Del control de calidad

Durante las visitas inspectivas efectuadas a los accesos al aeropuerto, se pudo apreciar la falta de ejecución de las emboquilladuras de sumideros en los pavimentos asfálticos (foto 28), lo que evidencia deficiencias en la terminación de los empalmes de dicho pavimento con los citados sumideros, irregularidad que no fue corregida durante la ejecución de las obras de conservación. Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 2.8.6.2 de las bases de licitación de la concesión en estudio, conforme al cual los trabajos de conservación de obras menores deben incluir, entre otros, a lo menos, la limpieza, reposición de material y readecuación de superficies de bermas, rehabilitación de cunetas, y obras de drenaje.



Foto 28. Falta de terminación en encuentro entre sumidero y pavimento.

El servicio responde que realizó un catastro completo de los sumideros, y que sólo tres presentan problemas de terminación, gestionando con la concesionaria las reparaciones necesarias para su reparación y mantención, conforme al PACO, año 2009. Se levanta la observación, sin perjuicio de que se verificará durante la etapa de seguimiento la solución de lo objetado.

Se observó en el preinforme, además, que algunos certificados de aprobación periódica de las instalaciones de locales comerciales conectados a la red de gas, no se encuentran vigentes. A modo de ejemplo, cabe citar los correspondientes a los recintos situados en los niveles 12,20 y 8,20.



Sobre este aspecto se informa que, a la fecha, la mayoría de los citados certificados se encuentran vigentes. Se añade que la empresa "Áreas", que mantiene 5 locales de comida en los recintos del aeropuerto, está regularizando con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la renovación del sello verde. Por su parte, el local 135, nivel 3° del aeropuerto, cuenta con el sello verde N° 324.023, otorgado con fecha 29 de abril de 2009, con una vigencia de dos años.

No obstante lo anterior, se mantiene la objeción referida, por cuanto, como lo reconoce el propio servicio, aún quedan situaciones pendientes de regularizar.

6.3 De la inspección fiscal

Del estudio del plan anual de conservación y su aplicación en terreno, se desprende que, tanto el inspector fiscal como su asesoría, no aplican mecanismos de validación respecto a los datos proporcionados semestralmente por el concesionario en sus respectivos informes. Se hace presente, además, que dicha información se limita a un conjunto de planillas que registran las actividades realizadas, en lo que concierne al mantenimiento preventivo y correctivo; no obstante, no se incluyen datos acerca de la cantidad de obras ejecutadas y sus precios unitarios, lo que vulnera lo preceptuado en el artículo 2.8.2, letra b) de las bases de licitación de la obra, que consigna, precisamente, el deber del concesionario de entregar semestralmente a la inspección fiscal la información relativa al cumplimiento del mencionado plan anual, en lo que concierne a cantidad de obras ejecutadas y sus correspondientes precios unitarios.

El servicio responde que el mecanismo de validación usado por la inspección fiscal se plasma en oficios y en el correspondiente informe semestral. Agrega que ante la detección de un problema, se utilizan correos electrónicos o se realizan reuniones en terreno, emitiéndose además un oficio que respalda las acciones realizadas y que ha solicitado al concesionario un informe quincenal de todas las actividades desagregadas, las que son fiscalizadas selectivamente por personal de la asesoría, validándose con ello tanto la programación, como su ejecución.

No obstante lo señalado por el servicio en orden a que la asesoría la realizaba una empresa distinta a la que actualmente ejerce dicha función, se mantiene la observación, por cuanto la empresa Jorge Piddo, no cumplió a cabalidad con las exigencias contractuales.

Asimismo, se mantiene la observación referida al incumplimiento de informar las cantidades de obras ejecutadas, con su precio unitario, por cuanto en su respuesta el servicio sólo acompaña un cuadro con los costos globales de explotación para los periodos enero a junio y julio a diciembre de 2008, los que carecen del detalle exigido en las bases de licitación.



En cuanto al reglamento de servicio de la obra, actualmente, se encuentra en revisión, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 6.5 del convenio complementario N° 3, aprobado mediante decreto N° 226, de marzo de 2008, por el Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la versión del reglamento en estudio data del año 2002, lo que implica la inclusión de ciertas temáticas actualmente obsoletas, como la vigencia de los contratos de servicios de transporte terrestre y las disposiciones de asignación de *counters*, previas a la implementación del sistema de revisión de equipajes denominado "Stage 1".

Se mantiene la observación por cuanto el servicio no se pronuncia respecto de la entrega del citado reglamento, en circunstancia de que según el numeral 6.5 del convenio complementario N° 3 y, a solicitud formulada en el libro de explotación, folio N° 27, de fecha 2 de septiembre de 2008, dicho reglamento debió acompañarse al "Plan Anual de Conservación" (PACO), aprobado recién el 30 de abril de 2009.

6.4 Sobre la gestión ambiental

En lo referente al cumplimiento de la normativa de carácter ambiental, cumple hacer presente que la inspección fiscal, pese a lo solicitado, no proporcionó la documentación que acredita la limpieza y sanitización de los siete estanques de agua potable que abastecen los terminales de carga y pasajeros, los cuales según el informe de gestión ambiental del primer semestre de 2008, contienen sólidos disueltos y arsénico, en rangos superiores al valor máximo establecido en la norma NCh 409/1 Of. 2005.

El servicio, en primer término hace presente que la documentación referida a limpieza y sanitización de los estanques no fue requerida por los fiscalizadores de la Contraloría General. Sobre la certificación de la calidad del agua potable, aclara que recae en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), por cuanto es a ese organismo a quien le compete administrar y asegurar el abastecimiento de dicho servicio en las condiciones que fija la norma.

En cuanto a la limpieza y sanitización de los estanques, el servicio adjunta cartas de fecha 14 de julio y 15 de octubre, ambas de 2008, y agrega los resultados en conformidad de los informes bacteriológicos y químicos del agua clorada del aeropuerto, correspondientes a los meses de noviembre de 2007, octubre de 2008 y febrero de 2009.



Se mantiene la observación, por cuanto del análisis de los informes de calidad de agua potable, de los dos últimos meses precitados, se desprende que el contenido de los sólidos disueltos es superior al valor máximo establecido en la norma NCh 409/1, Of. 2005. Además, cabe hacer presente que la información acerca de la limpieza y sanitización de los estanques fue solicitada mediante fax dirigido a la inspección fiscal de la concesión, recién el 3 de abril de 2009.

Asimismo, procede precisar que sin perjuicio de que corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la responsabilidad de administrar y operar el sistema de agua potable, la inspección fiscal debe ejercer una constante supervisión sobre todos los sistemas sanitarios, de seguridad y otros, a fin de que todas las dependencias aeroportuarias concesionadas funcionen correctamente y cuenten con las debidas certificaciones de calidad. Además, debió registrar oportunamente la inconsistencia, entre lo indicado en el informe de gestión ambiental y los resultados que en esta ocasión adjunta, en lo que concierne al contenido de arsénico.

6.5 De la señalética del edificio

Finalmente, se constató que el concesionario no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.10.2, punto II, letra e, de las bases de licitación, las que señalan que deben existir mapas que indiquen a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el edificio terminal y la ubicación de las instalaciones necesarias, debiendo esta información ser accesible a personas minusválidas. Además, se ha vulnerado lo establecido en el en punto 7.2 del reglamento de servicio de la obra, de mayo de 2002, que establece que dichos mapas de ubicación deben expresarse en código braille.

El servicio estima que sobre este aspecto, no se han vulnerado las bases de licitación, toda vez que el aeropuerto dispone de mapas, los que actualmente se encuentran en proceso de modernización y mejora. Agrega, que los mapas ubicados en el nivel 8,20, fueron retirados temporalmente, a contar de septiembre de 2008, debido a la construcción de losas en el hall público, disponiendo de personal permanente en esos puestos y de teléfonos de consulta, para atender a los usuarios. Atendida la documentación que se acompaña, se levanta la observación, sin perjuicio de manifestar que los mapas actualizados deberán cumplir estrictamente con lo indicado al respecto en las correspondientes bases de licitación.

7. CONCLUSIONES

El Servicio ha aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones, comunicado mediante oficio N° 21.762, de 2009. No obstante lo anterior, se mantienen algunas objeciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento integral a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, reforzando los procedimientos de control por parte de la inspección fiscal, que permitan validar oportunamente la correcta explotación del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 40 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones.

Asimismo, deberá cumplir con la obligación de mantener actualizado y regularizado el contenido de las pólizas de seguros de incendio y de responsabilidad civil, suscritas por la sociedad concesionaria durante la etapa de explotación, de manera de resguardar debidamente el patrimonio fiscal durante la vigencia de éstas, dando cumplimiento además a los principios de eficiencia, eficacia e idónea administración de los medios públicos, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Saluda atentamente a Ud.,

JUNION DE MRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Infraestructura y Regulación

